

CAPÍTULO 4: SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA

252. La Comisión manifiesta su preocupación por la situación especial de riesgo en que se encuentran personas defensoras de derechos humanos, líderes estudiantiles, religiosos y periodistas, a partir del 18 de abril de 2018. Lo anterior, como consecuencia de agresiones, amenazas, actos de hostigamiento, criminalización, seguimiento y vigilancia en su contra. En este sentido, la CIDH recibió una elevada cantidad de denuncias de amenazas, incluidas de amenazas de muerte, por parte de agentes estatales y de terceros en contra de manifestantes, jóvenes, familiares de víctimas, testigos, religiosos y grupos opositores al gobierno. Asimismo, la Comisión fue informada sobre la vigilancia de la que estas personas serían objeto, a través de patrullajes policiales y motorizados particulares y hostigamiento en redes sociales. De igual forma, la Comisión además recibió múltiples testimonios sobre funcionarios estatales de diferentes instituciones que habrían sido forzados a participar en actos a favor del gobierno bajo amenaza de ser despedidos³³⁰.

1. Agresiones, ataques y amenazas

253. Al respecto, la CIDH advierte que organizaciones de la sociedad civil han documentado diversas agresiones, ataques y amenazas contra defensores y defensoras de derechos humanos durante el desarrollo de las protestas cometidas tanto por agentes estatales como por terceros armados.

254. En relación con las agresiones y ataques, la Comisión toma nota del ataque contra Ana Quirós, Directora del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), quien fuera agredida por las llamadas “fuerzas de choque” progubernamentales cuando participaba en las protestas del 18 de abril de 2018 en Managua³³¹. En entrevista con Amnistía Internacional, la defensora relató que buscó la ayuda de la Policía cuando un grupo de hombres en moto empezó a atacar a los manifestantes y periodistas con palos y barras de hierro. En ese momento, otra persona que la había identificado como defensora de derechos humanos en el país, la atacó con una barra de metal, hiriendo su cabeza y una de sus manos³³².

255. Asimismo, el CENIDH recibió la denuncia de Sara Henríquez, defensora de derechos humanos de las mujeres, quien denunció que después de haber sido agredida durante las protestas del 18 de abril en León por jóvenes progobierno y la Policía Nacional, un grupo de jóvenes transportados en un microbús del Centro Universitario de la Universidad Nacional (considerada por algunos sectores como progobierno) y en dos camionetas, llegaron a su casa y la apedrearon mientras gritaban “Sara Henríquez traidora, Sara Henríquez vende patria”³³³. Ese mismo día, Gonzalo Carrión y Salvador Marenco, dos defensores de derechos humanos del

³³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 113/18, [Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua](#), 21 de mayo de 2018.

³³¹ La Prensa, [Así te contamos las agresiones orteguistas a la resistencia ciudadana en Managua](#), 18 de abril de 2018.

³³² Amnistía Internacional, [Disparar a matar, Estrategias de represión de la protesta en Nicaragua](#), 2018, pág. 14.

³³³ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), [CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüense por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo](#), 4 de mayo de 2018, pág. 19.

CENIDH habrían sido agredidos por grupos progubernamentales cuando se encontraban en Camino de Oriente en Managua acompañando a un grupo de estudiantes³³⁴. De igual forma, Francisca Ramírez, líder del movimiento campesino y beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH, habría sido agredida el 20 de abril durante una movilización campesina de rechazo a las reformas del seguro social. En particular, un hombre se habría abalanzado sobre ella con un cuchillo y con la intención de lesionarla, lo que ocasionó que uno de sus acompañantes resultara herido³³⁵.

256. Por su parte, y en el marco de su visita al país, la Comisión recibió diversos testimonios sobre actuaciones conjuntas entre actores estatales y terceros armados en contra de defensoras y defensores de derechos humanos. Entre los testimonios recibidos la CIDH destaca el siguiente:

“Soy un joven activista gay que realicé una pequeña manifestación pacífica apostándome en el portón de San Juan Jinotega [...] con un cartel que decía “#SOSINSS, por los ancianos, por los trabajadores, queremos paz, paz, paz”. No duré ni 5 minutos cuando un trabajador [...] de la alcaldía se me acercó con intención de arrebatarme el cartel. Mientras la policía tomaba videos de mi acto, al mismo tiempo [...] salían tres miembros de la juventud sandinista del parque que se me acercaron por el costado derecho. Cuando los tuve a menos de dos metros corrí para adentro de la catedral y me siguieron gritando que me iban a desbaratar ‘cochón (gay) maldito’, que me iban a desaparecer porque no sabía con quiénes me había metido. Corré hasta ubicarme en las bancas del coro [...]. Afuera habían más de 200 personas esperando que yo saliera de la misa, por lo que los sacerdotes me sacaron por la parte de atrás. Por solicitud de familiares, amistades e incluso personas del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) que son allegadas al alcalde [...] tuve que salir de la ciudad porque fui informado que tomarían acciones fuertes contra mí. Toda esa noche pasaron motorizados frente mi casa gritando y atemorizando a mi familia. Estuve ocho días moviéndome por diferentes casas de seguridad hasta regresar a mi ciudad. Fui informado por dos personas que son cercanas al alcalde, sobre los planes de acabar con mi vida luego que todo se normalice. Quiero dejar constancia que no he promovido ni realizado ningún acto vandálico, soy un promotor de derechos humanos desde la diversidad sexual y no actúo contra mis principios. Sé que mi vida está en riesgo y que posiblemente me sea quitada; pero no tengo temor a ello, [pero] sí, a que sea una muerte invisibilizada más y que no se haga justicia”. Joven defensor de los derechos de las personas LGTBI³³⁶.

257. Al respecto, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para la promoción y protección a los derechos humanos de todos y todas, asegurando el derecho a la diversidad, previniendo y combatiendo actos de discriminación, violencia e intolerancia.
258. En relación con las amenazas, como fue señalado anteriormente, la CIDH recibió denuncias sobre amenazas proferidas por parte de agentes estatales y de terceros. Al respecto, la Comisión escuchó, entre otros, el testimonio de una abogada defensora de un adolescente que

³³⁴ Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), [CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaraguense por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo](https://www.cidh.org/2018/05/04/cenidh-denuncia-violaciones-sistematicas-a-los-derechos-humanos-de-los-nicaraguense-por-el-regimen-dictatorial-de-daniel-ortega-y-rosario-murillo/), 4 de mayo de 2018, pág. 19.

³³⁵ Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), [CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaraguense por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo](https://www.cidh.org/2018/05/04/cenidh-denuncia-violaciones-sistematicas-a-los-derechos-humanos-de-los-nicaraguense-por-el-regimen-dictatorial-de-daniel-ortega-y-rosario-murillo/), 4 de mayo de 2018, pág. 20.

³³⁶ Testimonio recibido por la CIDH en Managua, 20 de mayo de 2018.

se encontraba acusado por el delito de asesinato y portación ilegal de armas. Como consecuencia de dicha representación legal, fue víctima de amenazas de muerte en las afueras de los juzgados de Managua, donde fue interceptada por “ciudadanos motorizados” que advirtieron que si no dejaba el caso, aparecería muerta ella o un integrante de su familia³³⁷.

259. De manera especial, la CIDH expresa su preocupación por el hecho de que en algunos casos las amenazas vienen proferidas directamente por agentes estatales. En este sentido, por ejemplo, la CIDH recibió el siguiente testimonio:

El viernes 11 de mayo, [...] acompañada por otra integrante del movimiento costeño autoconvocado “Sasha Castillo”, nos presentamos a la radio [“La Costeñísima”] a invitar a la población de Bluefields a que asistieran a un plantón frente al Ministerio Público de Bluefields a [...] con el objetivo de exigir [...] justicia y esclarecimiento de la muerte del periodista Ángel Gahona y la liberación de Brandon Lovo y Glen Slate, [quienes] estaban siendo acusados injustamente por la fiscalía por la muerte del periodista [...] asesinado el 21 de abril. Luego de la intervención, el delegado del Ministerio de Gobernación para la Región Autónoma Costa Caribe Sur de Nicaragua llamó a la radio y dijo que “éramos unas mierdas” y luego nos amenazó diciendo “no sé qué más quieren esas mujeres. Primero fue lo de Indio Maíz y se resolvió. Después, lo del INSS y se resolvió. ¿Por qué siguen insistiendo en incitar a la gente?, ¿no fue suficiente con la muerte de Ángel Gahona?, ¿quieren más sangre? Hemos sido pacientes, pero todo tiene un límite y nos están cansando. Tanto va el balde al pozo, que al final se rompe³³⁸.

260. Los órganos de protección de derechos humanos del Sistema Interamericano han señalado reiteradamente que las defensoras y defensores de derechos humanos, desde distintos sectores de la sociedad civil y en algunos casos, desde las instituciones estatales, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. De allí que el respeto por los derechos humanos en un Estado democrático dependa, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores para realizar libremente sus actividades³³⁹.
261. La Comisión recuerda que los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a la persona del defensor o defensora pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares³⁴⁰. La Corte Interamericana ha indicado que el temor causado en virtud de los actos en contra de la vida, puede disminuir directamente las posibilidades de que defensoras y defensores “ejerzan su derecho a defender los derechos humanos [...]”³⁴¹.

³³⁷ Testimonio recibido por la CIDH en Managua, 19 de mayo de 2018.

³³⁸ Testimonio de persona defensora de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, recibido por la CIDH en Managua, 19 de mayo de 2018.

³³⁹ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párrs. 20-41.

³⁴⁰ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 43; Corte IDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196, párr. 153; *Caso Huilca Tecse Vs. Perú*. Sentencia 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 78.

³⁴¹ Corte IDH. *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 96.

262. Como ha señalado la Comisión anteriormente, los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. La Comisión recuerda asimismo que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tiene un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia.
263. El Estado de Nicaragua debe proteger a las y los defensoras y defensores cuando se encuentren en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques.

2. Campaña de hostigamiento y estigmatización

264. La CIDH advierte el constante uso de las redes sociales y otros medios de información con el objeto de difundir mensajes estigmatizantes y deslegitimadores en contra de defensoras y defensores de derechos humanos. Desde el inicio de las protestas, defensoras y defensores de derechos humanos, líderes estudiantiles y religiosos han sufrido diversos señalamientos por parte de autoridades estatales y actores no estatales en los que se les hostiga, descalifica y estigmatiza, tanto por denunciar las violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco de la represión estatal a las protestas, como por presuntamente alentar a la participación de la población en las manifestaciones. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado rechazó la existencia cualquier política de persecución a las personas defensoras de derechos humanos³⁴².
265. La Comisión observa que, desde los más altos cargos del gobierno, defensoras y defensores de derechos humanos están siendo señalados e individualizados con el objeto de asociarlos con actividades delictivas. En particular, la CIDH advierte las difamaciones realizadas en perjuicio de dos destacadas defensoras de derechos humanos, y una reconocida periodista y activista social. En este sentido, respecto de la defensora de derechos humanos Vilma Núñez, beneficiaria de Medidas Cautelares de la CIDH, fundadora y presidenta del CENIDH, el 9 de mayo de 2018 se publicó en internet el artículo “La CIDH vendría a acuerpar a los golpistas”, en el que se difunde la foto de Vilma Núñez³⁴³. Por su parte, la integrante de la Iniciativa de Defensoras de Nicaragua, Haydeé Castillo, denunció la aparición de pintadas en paredes en Ocotal, que la tildan de asesina y vandálica³⁴⁴. La defensora de derechos humanos Haydee Castillo también ha denunciado ser víctima de una campaña en que se le acusa “de ser la instigadora, azuzadora y culpable de la violencia desatada en los últimos días”, refiriéndose a las protestas en que ha participado junto con otras personas³⁴⁵. El 23 de abril, la casa de Ileana Lacayo, periodista y activista social, fue allanada y sus pertenencias revueltas sin que se le sustrajera nada. La periodista ha recibido amenazas y acusaciones estigmatizantes a través de redes sociales en que se le acusa de “asesina” con motivo de su trabajo periodístico,

³⁴² Estado de Nicaragua. Observaciones del Estado de Nicaragua respecto del proyecto de informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 21 de junio de 2018.

³⁴³ Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), [Nicaragua: Difamación en contra de Vilma Núñez de Escoria, fundadora y presidenta del CENIDH](#), 16 de mayo de 2018. Ver también Nicaleaks, [La CIDH vendría a acuerpar a los golpistas](#), 9 de mayo de 2018.

³⁴⁴ La Prensa, [Defensora de mujeres de Las Segovias denuncia hostigamiento](#), 25 de mayo de 2018.

³⁴⁵ Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), [CENIDH denuncia violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los nicaragüense por el régimen dictatorial de Daniel Ortega y Rosario Murillo](#), 4 de mayo de 2018, pág. 19.

y especialmente a consecuencia de la información que ha dado en torno al asesinato de Ángel Gahona, misma que cuestiona la versión oficial³⁴⁶.

266. Durante su visita al país, la Comisión recibió el testimonio de la estudiante de comunicación de la UCA, Madelaine Jerusalem, quien leyó la lista de estudiantes asesinados durante el “Diálogo Nacional”. En su testimonio, la estudiante señaló haber recibido diversas amenazas de muerte, violación y secuestro. Medios oficialistas, como La Nueva Radio Ya, habrían divulgado una foto de su cara acusándola de “Causante del Caos”, en la que además, aparecía el número de cédula y nombres completos de sus padres³⁴⁷. La Comisión observa asimismo que según la información recientemente difundida por la Conferencia Episcopal Nicaragüense, Monseñor Silvio José Báez –presuntamente como resultado de sus labores de mediación que realiza en la mesa de diálogo– habría sido objeto de acciones de “descrédito”, “amenazas de muerte”, así como de presuntos “ataques del gobierno orquestados a través de periodistas y medios de comunicación oficialistas y cuentas anónimas en redes sociales³⁴⁸”.
267. En este contexto, la Comisión subraya que los funcionarios públicos deben abstenerse de realizar declaraciones que estigmatizan a defensores y defensoras o que sugieran que las organizaciones actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción y defensa de los derechos humanos³⁴⁹. Por otra parte, la Comisión ha indicado que la repetición de declaraciones estigmatizantes puede contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que pudiera acarrear una afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, aumentando su vulnerabilidad. Lo anterior, debido a que autoridades públicas o sectores de la sociedad podrían interpretarlas como instrucciones, instigaciones, autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos contra su vida, seguridad personal, u otros derechos³⁵⁰.
268. Considerando lo anterior, la CIDH expresa su preocupación por el hecho de que altas autoridades y otros funcionarios del Estado de Nicaragua han realizado o participado de campañas de desprestigio y deslegitimación de personas defensoras de derechos humanos en el país. En este sentido, el Estado ha fallado en su deber de proteger la vida e integridad personal de las personas defensoras. Con base en ello, la Comisión urge al Estado a que dé instrucciones precisas a sus funcionarios para abstenerse de hacer declaraciones que estigmatizan a las personas defensoras de derechos humanos, y con ello, aumenten su situación de riesgo³⁵¹.

³⁴⁶ La Prensa, [Extraños ingresan a casa de periodista activista de autoconvocados en Bluefields](#), 24 de abril de 2018; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, [#AlertaDefensoras NICARAGUA / Agresiones generalizadas contra mujeres defensoras de DDHH y estudiantes](#), 28 de abril de 2018.

³⁴⁷ Testimonio. Ver además CIDH, Resolución 35/18 Medidas Cautelares 472-18, [Bosco René Bermúdez y otros respecto de Nicaragua \(Integrantes del movimiento estudiantil\)](#), 21 de mayo de 2018.

³⁴⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 122/18, [CIDH adopta medida cautelar para proteger a Monseñor Silvio José Báez Ortega en Nicaragua](#), 31 de mayo de 2018.

³⁴⁹ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr.124 y recomendación no. 5.

³⁵⁰ Corte IDH. Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 143.

³⁵¹ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr.124 y recomendación no. 5.

3. Criminalización

269. La Comisión observa con preocupación que defensoras y defensores de derechos humanos se encuentran en una situación de constante de riesgo debido a las represalias mediante la utilización del sistema penal en su contra. La información recibida por la CIDH señala la utilización de tipos penales ambiguos como “incitación a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “instigación a la delincuencia”, o “ataques contra o resistencia a la autoridad pública” para criminalizar la labor de personas defensoras de derechos humanos en Nicaragua³⁵².
270. Desde el inicio de las protestas, la Comisión ha recibido información sobre la supuesta detención arbitraria y criminalización de Jaime Ramón Ampié Toledo, Julio José Ampié Machado, William Efraín Picado Duarte y Reynaldo Antonio Lira Luquez, respectivamente, coordinador e integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), en el departamento de Boaco. De acuerdo a la información recibida, el 30 de mayo de 2018, los defensores de derechos humanos viajaron al municipio de Rivas para verificar denuncias en el puesto fronterizo con Costa Rica. Durante estas diligencias, fueron detenidos por el Ejército y entregados a la Policía Nacional en Rivas. Según la acusación, los tres defensores habrían estado presentes en el lugar del asesinato en perjuicio de Jorge Gastón Palacios, integrante de un grupo de manifestantes sandinistas, y quien habría muerto por un disparo en el tórax en un tranque en el empalme de Boaco el 25 de mayo. Por su parte, estos defensores alegan no conocer al imputado como autor de dicho delito por la Fiscalía³⁵³. En audiencia realizada el 5 de junio de 2018, el Juzgado Décimo Penal de Audiencia de Managua habría aceptado la acusación formulada por la Fiscalía y dictado prisión preventiva contra Jaime Ramón Ampié Toledo, Julio José Ampié Machado y William Efraín Picado Duarte por “lesiones graves” y “exposición de personas al peligro”.
271. La CIDH también recibió información sobre el señalamiento de la Policía Nacional en contra de Félix Maradiaga Blandón, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEP) en Nicaragua³⁵⁴. Mediante conferencia de prensa, la Policía Nacional lo acusó de ser el cabecilla de una red terrorista y de crimen organizado, atribuyéndole un supuesto vínculo con una estructura criminal liderada por Cristian Josué Mendoza, con el alias de “Viper”, quien sería responsable de varios asesinatos³⁵⁵. En declaraciones de prensa, el defensor señaló que la acusación es “un acto de intimidación, calculando que he estado dentro de la delegación de sociedad civil y de derechos humanos en Washington, lo que están enviando es un mensaje claro, no regreses³⁵⁶”.
272. Con base en los hechos anteriormente descritos, la Comisión advierte que las declaraciones estigmatizantes en contra de defensoras y defensores pueden llegar a lesionar tanto el derecho a la integridad personal, el derecho a la honra y dignidad, y el principio de presunción de inocencia. En particular, la Comisión ha determinado que cuando las autoridades rinden declaraciones o emiten comunicados que incriminan públicamente a un defensor por hechos que no han sido judicialmente comprobados, se atenta contra su

³⁵² CIDH, 153º período ordinario de sesiones, Audiencia de oficio sobre el “[Uso indebido del derecho penal para criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos](#)”, celebrada el 31 de octubre de 2014.

³⁵³ F Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), Llamado Urgente, [Nicaragua: Detención arbitraria y criminalización de los Sres. Jaime Ramón Ampié Toledo, Julio José Ampié Machado y William Efraín Picado Duarte](#), 7 de junio de 2018.

³⁵⁴ Dicho instituto es un centro de pensamiento especializado en la promoción de políticas públicas para la transparencia, la gobernanza, la reducción de la pobreza y la inclusión social.

³⁵⁵ Policía Nacional de Nicaragua, [Presentación agrupación delincuencial “VIPER”](#), 5 de junio de 2018, pág. 3.

³⁵⁶ La Prensa, [Félix Maradiaga: “Voy a regresar, mi lucha está en Nicaragua”](#), 6 de junio de 2018.

dignidad y honra. Ello, debido a que se deslegitima su labor frente a la sociedad, afectando sus actividades de defensa de los derechos humanos³⁵⁷. Asimismo, la CIDH recuerda al Estado de Nicaragua que las declaraciones de las autoridades públicas que incriminan públicamente a las y los defensores por presuntos delitos que no habrían sido judicialmente declarados puede vulnerar el principio de presunción de inocencia, pues presupone afirmar su culpabilidad³⁵⁸.

4. Otorgamiento de medidas cautelares

273. Durante la visita de trabajo, la CIDH adoptó un primer conjunto de resoluciones de medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de estudiantes, personas en una situación de riesgo de sufrir represalias como resultado de los actos de violencia ejercidos en contra de sus familiares, o bien, en su calidad de sobrevivientes, testigos o como defensoras de derechos humanos. Así, el 21 de mayo de 2018, la CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de varias personas integrantes del movimiento estudiantil y sus núcleos familiares. La solicitud de medidas cautelares alega que las personas beneficiarias estarían siendo objeto de amenazas, hostigamientos y violencia en el contexto de los sucesos que han tenido lugar en el país desde el 18 de abril de 2018³⁵⁹.
274. Posteriormente, el 29 de mayo de 2018 la Comisión solicitó la adopción al Estado de una medida cautelar para proteger los derechos a la vida e integridad personal del obispo auxiliar de Managua, Silvio José Báez Ortega, quien se encuentra participando en la “Mesa de Diálogo” instaurada con la intervención de diversos sectores a efectos de alcanzar una solución pacífica a la situación que actualmente atraviesa Nicaragua. Tras analizar la información disponible, a la luz de las constataciones directamente realizadas en la visita de trabajo a Nicaragua, la CIDH consideró que los derechos a la vida e integridad personal de Silvio José Báez Ortega y sus familiares se encuentran en grave riesgo. Al tomar esta determinación, la Comisión tomó en cuenta que presuntamente como resultado de sus labores de mediación que realiza en la Mesa de Diálogo, Monseñor Silvio José Báez habría sido objeto de acciones de ataques, amenazas y campañas de descrédito. Asimismo, la Comisión asimismo recibió información que indica que Silvio José Báez y sus familiares estarían en una lista de personas a “eliminar”, y personas sospechosas vigilarían de manera constante el domicilio de familiares³⁶⁰.
275. De igual forma, el 5 de junio la CIDH solicitó la adopción de una medida cautelar a favor del sacerdote Edwin Heriberto Roman Calderón, sacerdote de Masaya, y del defensor de derechos humanos Álvaro Leiva Sánchez, Secretario de la Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH). Al tomar esta determinación, la Comisión observó que Edwin Heriberto Roman Calderón y Álvaro Leiva Sánchez en sus calidades de sacerdote y defensor de derechos humanos, respectivamente, participaron de manera activa en la protección de los derechos de las personas que habrían sido asesinadas, heridas o detenidas en el contexto de los hechos

³⁵⁷ CIDH, [Democracia y derechos humanos en Venezuela](#), párr. 616. Ver también, CIDH, Informe No. 43/96, Caso 11.430, Fondo, José Francisco Gallardo, México, 15 de octubre de 1996, párr. 76.

³⁵⁸ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, recomendación no. 13.

³⁵⁹ CIDH, Resolución 35/18 Medidas Cautelares 472-18, [Bosco René Bermúdez y otros respecto de Nicaragua \(Integrantes del movimiento estudiantil\)](#), 21 de mayo de 2018, y CIDH, Resolución 35/18 Medidas Cautelares 476-18, [J. A. M. R. y otros](#), 21 de mayo.

³⁶⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 122/18, [CIDH adopta medida cautelar para proteger a Monseñor Silvio José Báez Ortega en Nicaragua](#), 31 de mayo de 2018.

ocurridos el 2 de junio en Masaya³⁶¹. En particular, el señor Álvaro Leiva ha informado a la Comisión en distintas oportunidades, sobre la “profunda crisis de derechos humanos” en que se encontraría la ciudad de Masaya debido a los ataques perpetrados por parte de policías, antimotines, y militares en retiro. Estos ataques perpetrados habrían resultado en decenas de personas muertas, heridas, y detenidas. En este contexto, y considerando su labor como defensor de derechos humanos –enfocada principalmente al acompañamiento de las víctimas de esta crisis– tanto su vida como la de sus familiares se encontraría en una situación especial de riesgo.

276. Asimismo, el 10 de junio, la CIDH emitió una resolución de medidas cautelares, a favor de José Alberto Idiáquez Guevara, sacerdote de Managua y rector de la UCA. En particular, la Comisión tomó en consideración la situación de riesgo en que se encontraría el beneficiario como consecuencia del papel que desempeñaría como rector y su participación activa en la Mesa de Dialogo Nacional, desempeñando una labor y postura crítica frente al gobierno, por lo que estaría recibiendo amenazas en su contra³⁶².

³⁶¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 127/18, [CIDH otorga medida cautelar a favor del sacerdote Edwin Heriberto Roman Calderón y el defensor de derechos humanos Álvaro Leiva Sánchez en Nicaragua](#), 7 de junio de 2018; CIDH, Resolución 38/2018, Medidas Cautelares No. 660-18, [Edwin Heriberto Román Calderón y Álvaro Leiva Sánchez respecto de Nicaragua](#), 5 de junio de 2018.

³⁶² CIDH, Resolución 38/2018, Medidas Cautelares No. 660-18, [José Alberto Idiáquez Guevara respecto de Nicaragua](#), 5 de junio de 2018.